



RAD. No. 08001405300720220070800

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Barranquilla, noviembre 9 de 2022.

**CRISTIAN CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Noviembre nueve (9) dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 08001405300720220070800

PROCESO : ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: MELVA JUDITH MALO SOLANO en calidad de Gente oficioso de su madre JUANA MARIA SOLANO DE MALO.

ACCIONADOS: SURA EPS

MELVA JUDITH MALO SOLANO en calidad de Gente oficioso de su madre JUANA MARIA SOLANO DE MALO, interpuso acción de tutela contra **SURA EPS**, con miras a obtener el restablecimiento de los derechos fundamentales su madre a la salud en conexidad con la vida, consagrados en la Constitución Nacional.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

- 1. APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. SOLICITAR** al representante Legal de **SURA EPS**, o quiénes hagan sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
- 3. Hágasele saber** al representante Legal de **SURA EPS**, o quiénes hagan sus veces, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

RADICADO : 08001405300720220070800

PROCESO : ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: MELVA JUDITH MALO SOLANO en calidad de Gente oficioso de su madre JUANA MARIA SOLANO DE MALO.

ACCIONADOS: SURA EPS

PROVIDENCIA: AUTO 9/11/2022- ADMISIÓN TUTELA

4. **REQUERIR** a la accionante MELVA JUDITH MALO SOLANO, a fin de que indique al Juzgado lo siguiente:
 - Indicar el valor al cual ascienden los ingresos y gastos de su hogar donde habita con la señora JUANA MARIA SOLANO DE MALO.
 - Indicar si recibe ayuda económica para cubrir los gastos del hogar donde habita con la señora JUANA MARIA SOLANO DE MALO.
 - Indicar si la señora JUANA MARIA SOLANO DE MALO tiene más hijos. En caso de ser afirmativa la respuesta, indique si trabajan, si recibe ayuda por parte de este (os) con los gastos mensuales del hogar donde habita.
 - Indique el valor mensual al cual asciende el pago por enfermera 12 horas nocturna.
 - Indique si la señora JUANA MARIA SOLANO DE MALO o su esposo reciben ingresos económicos mensuales por concepto de pensión, subsidio o alguna otra clase de ingresos.
5. **TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
6. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
7. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **935aec15a930e724475f667c41a6fd3e1e9bd6877739961c85e3f5b32a65b562**

Documento generado en 09/11/2022 11:14:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Pbx: 3885005 ext 1065 celular 3006443729
www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico